INVITACIÓN PÚBLICA - MÍNIMA CUANTÍA N.º IP-050-2026

ENTIDAD	MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA · NIT 800.099.317-7
SECRETARÍA / ORDENADOR DEL GASTO	Secretaría de Gobierno · Ordenador del gasto: Alcalde Municipal o funcionario delegado
PROCESO	IP-050-2026
TIPO DE DOCUMENTO	INVITACIÓN PÚBLICA - MÍNIMA CUANTÍA N.º IP-050-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (EN ESPECIE) PARA EL ALISTAMIENTO, TRASLADO, VELACIÓN, INHUMACIÓN O CREMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA EXTREMA O SIN RED DE APOYO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.600.000)
CDP	CDP n.º 439 del 11 de junio de 2026 · Rubro 2.1.2.02.02.009 · Fondo 111 - Funcionamiento, SGP Libre Destinación Propósito General · VIGENTE
CÓDIGO UNSPSC	85171500 (principal) · 42262100 y 48131500 (complementarios)
FECHA	8 de agosto de 2026

TABLA DE CONTENIDO

PORTADA DEL PROCESO....4
1. RECOMENDACIONES INICIALES....4
2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO....5
3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN....6
4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS....6
5. TÉRMINOS DEL PROCESO....6
5.1. Cronograma....6
5.2. Términos para la publicación de adendas....7
5.3. Protocolo de indisponibilidad de la plataforma....7
5.4. Información inexacta....7
6. INTRODUCCIÓN....7
6.1. Objeto....8

6.2. Identificación en el clasificador UNSPSC 8
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 8
7.1. Obligaciones específicas del contratista 8
7.2. Obligaciones generales del contratista 10
7.3. Obligaciones del Municipio de Marsella 11
8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 12
9. PLAZO DE EJECUCIÓN 13
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13
10.1. Presupuesto oficial definitivo 14
10.2. Desglose presupuestal - canasta de referencia 14
11. RESPALDO PRESUPUESTAL - INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 15
12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO - FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA 16
12.1. Componentes de la demanda - proveedores cotizantes 16
12.2. Nota sobre variación de cargas 17
13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO 17
14. FORMA DE PAGO 19
14.1. Condiciones de trámite 19
14.2. Garantía financiera 19
15. CRITERIOS HABILITANTES 19
16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES 21
17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 21
18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 22
18.1. Portal Único de Contratación - SECOP II 22
18.2. Generalidades de la presentación 22
19. CRONOGRAMA 22
20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 23
21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA 23
21.1. Antigüedad mínima 23
21.2. Acreditación de personas naturales 23
21.3. Acreditación de personas jurídicas 23
22. ANÁLISIS DEL RIESGO 24
23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO 44

23.1. Amparos exigidos 44
24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA 46
24.1. Reglamentación 46
24.1.1. Número mínimo de proponentes 46
24.1.2. Criterios de desempate 46
24.1.3. Causales de rechazo de las propuestas 48
24.1.4. Declaratoria de desierta 49
24.1.5. Observaciones 50
24.1.6. Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso 50
25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE 51
26. SUPERVISIÓN 51
SUSCRIPCIÓN 1

PORTADA DEL PROCESO

Entidad	MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA
Dependencia	Secretaría de Gobierno
Proceso de selección	MÍNIMA CUANTÍA N.º IP-050-2026
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (EN ESPECIE) PARA EL ALISTAMIENTO, TRASLADO, VELACIÓN, INHUMACIÓN O CREMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA EXTREMA O SIN RED DE APOYO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA
Documento	INVITACIÓN PÚBLICA
Presupuesto oficial	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)
Plataforma	SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha	8 de agosto de 2026

1. RECOMENDACIONES INICIALES

N.º	RECOMENDACIÓN
1.1	Lea cuidadosamente el contenido íntegro de la presente invitación pública y de la totalidad de sus anexos antes de elaborar y presentar su propuesta.
1.2	Verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en la ley para contratar con el Estado.
1.3	Cerciórese de que cumple la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el capítulo 15 de la presente invitación, y de que cuenta con la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad operativa necesarias para ejecutar el objeto.
1.4	Examine que las fechas y los plazos del cronograma publicado en SECOP II le permitan preparar y radicar su propuesta en debida forma.
1.5	Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe adjuntar a su propuesta y verifique sus fechas de expedición y vigencia.
1.6	Presente su propuesta con el correspondiente índice y foliada de manera consecutiva, de modo que permita su verificación ágil por la entidad.
1.7	Diligencie íntegramente la totalidad de los anexos y formatos del proceso, sin modificar su estructura, contenido ni redacción.
1.8	Absténgase de presentar propuestas parciales, alternativas o condicionadas, por cuanto no están previstas en el presente proceso.
1.9	Verifique que el valor total de su propuesta económica no supere el presupuesto oficial y que ningún precio unitario se ofrezca en cero (0) pesos ni se omita.

N.º	RECOMENDACIÓN
1.10	Tenga en cuenta que todos los costos, gastos, tributos, deducciones, estampillas y demás erogaciones derivadas del contrato están a cargo del proponente y deben estar comprendidos en el valor ofertado.
1.11	Formule sus observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones únicamente a través del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II, dentro de los términos del cronograma.
1.12	Revise permanentemente el expediente electrónico del proceso en SECOP II, en el que se publicarán las adendas, respuestas a observaciones, informes de evaluación y demás documentos.
1.13	Toda la información suministrada por el proponente se presume veraz y se somete a verificación por parte de la entidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
1.14	La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones de esta invitación, de sus anexos, de sus adendas y del régimen jurídico aplicable.
1.15	Los proponentes que requieran ajustes razonables por razón de discapacidad podrán solicitarlos a la entidad a través de SECOP II, la cual los garantizará conforme al Decreto 0287 de 2026.
1.16	La entidad no asume responsabilidad alguna por los costos en que incurra el proponente en la preparación y presentación de su propuesta.
1.17	EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

La presente invitación se fundamenta en bases económicas, técnicas y legales. Las bases económicas están constituidas por el estudio de mercado y el análisis de precios contenidos en el Análisis del Sector del proceso. Las bases técnicas están constituidas por la ficha técnica del servicio y por la normativa sanitaria aplicable a la inhumación, exhumación y cremación de cadáveres. Las bases legales están constituidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Conforme al artículo 83 de la Constitución Política, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas. En consecuencia, la información que suministre el proponente se presume veraz, sin perjuicio de la verificación que adelante la entidad y de las consecuencias legales de la falsedad.

La información de contexto contenida en los estudios y documentos previos, en el Análisis del Sector y en la presente invitación tiene carácter ilustrativo y no vinculante respecto de las cantidades que efectivamente se ejecutarán. El contrato se ejecuta a monto agotable: la entidad no garantiza al contratista el consumo de cantidad alguna.

Para todos los efectos del presente proceso se entiende por día hábil aquel comprendido de lunes a viernes, con exclusión de los días festivos y de los días de vacancia judicial o administrativa decretada. Los términos señalados en días se computan en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Municipio de Marsella adelanta el presente proceso con estricta sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 2195 de 2022 y del Decreto 0997 de 2026 en materia de cláusulas anticorrupción y listas restrictivas.

Todo proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2, mediante el cual se obliga a no ofrecer ni conceder dádivas o beneficios a servidores públicos, a no celebrar acuerdos con otros proponentes para alterar el resultado del proceso y a denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia de la actuación.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan constituir prácticas corruptas o acuerdos restrictivos de la competencia en el presente proceso puede denunciarlos ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los siguientes canales: línea gratuita nacional 01 8000 913 040; correo electrónico y dirección física publicados en el sitio web oficial de la Presidencia de la República. Igualmente podrá acudir a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación y a la Superintendencia de Industria y Comercio, según la naturaleza de los hechos.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Marsella convoca a las veedurías ciudadanas, a los comités de desarrollo y control social, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación en todas sus etapas.

Nota. Las veedurías podrán consultar la totalidad de los documentos del proceso en el expediente electrónico publicado en la plataforma SECOP II, bajo el número de referencia IP-050-2026. Las observaciones, sugerencias y recomendaciones que formulen serán atendidas por la entidad a través del módulo de mensajes de la plataforma.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1. Cronograma

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II en el expediente electrónico del proceso IP-050-2026. Los interesados deben consultarlo directamente allí. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la invitación permanecerá publicada por un término no inferior a un (1) día hábil.

HITO	MEDIO	TÉRMINO
Publicación de la invitación pública y de los estudios previos	SECOP II	Conforme al cronograma publicado; mínimo un (1) día hábil
Presentación de observaciones a la invitación	Módulo de mensajes de SECOP II	Conforme al cronograma publicado

HITO	MEDIO	TÉRMINO
Respuesta a observaciones y publicación de adendas	SECOP II	Antes del cierre; conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015
Presentación de propuestas y cierre	SECOP II	Conforme al cronograma publicado
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica	Evaluador designado	Conforme al cronograma publicado
Publicación del informe de evaluación y traslado para subsanación	SECOP II	Conforme al cronograma publicado
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	SECOP II	Conforme al cronograma publicado

5.2. Términos para la publicación de adendas

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá modificar los documentos del proceso mediante adendas, las cuales se publicarán en SECOP II. La entidad no expedirá adendas dentro del día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas ni en horarios distintos al comprendido entre las siete de la mañana (7:00 a. m.) y las siete de la noche (7:00 p. m.).

5.3. Protocolo de indisponibilidad de la plataforma

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, los interesados deberán reportar de inmediato el hecho a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y solicitar el certificado de indisponibilidad correspondiente, conforme al protocolo publicado por dicha agencia en su sitio web https://www.colombiacompra.gov.co. Acreditada la indisponibilidad, la entidad adoptará las medidas que correspondan, incluida la ampliación de términos mediante adenda motivada.

5.4. Información inexacta

La entidad verificará la integridad y veracidad de la información aportada por los proponentes. Si se advierte que la información es inexacta o que sobre ella pueda existir una posible falsedad, la propuesta será rechazada conforme al catálogo taxativo del numeral 24.1.3 y los hechos se pondrán en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, de la Procuraduría General de la Nación y de las demás autoridades competentes.

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Marsella, departamento de Risaralda, invita públicamente a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante la conformación de consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos habilitantes exigidos, a presentar propuesta dentro del proceso de MÍNIMA CUANTÍA N.º IP-050-2026, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (EN ESPECIE) PARA EL ALISTAMIENTO, TRASLADO, VELACIÓN, INHUMACIÓN O CREMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA EXTREMA O SIN RED DE APOYO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA

6.2. Identificación en el clasificador UNSPSC

NIVEL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Segmento	85	Servicios de salud y servicios conexos
Familia	8517	Servicios de apoyo en el fallecimiento
Clase	851715	Servicios funerarios y asociados
Producto - código completo principal	85171500	Servicios funerarios y asociados. Código empleado por diecisiete (17) de los veintiocho (28) procesos comparables del sector analizados.
Código complementario	42262100	Componente de cofres mortuorios y suministros post mortem.
Código complementario	48131500	Componente de equipo y accesorios funerarios.

Nota. La clasificación UNSPSC se incluye únicamente como referencia para la publicidad y trazabilidad del proceso en SECOP II y no constituye requisito habilitante. Su discrepancia no genera rechazo de la propuesta.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones específicas del contratista

El contratista prestará los servicios funerarios en especie a favor de las personas fallecidas en condición de vulnerabilidad, pobreza extrema o sin red de apoyo familiar del Municipio de Marsella, previa orden de servicio expedida por el supervisor. Los componentes del objeto son: componente A, logístico y de disponibilidad; componente B, operativo y de prestación del servicio; componente C, técnico, sanitario y ambiental; y componente D, administrativo y documental.

A. Componente logístico y de disponibilidad.

N.º	OBLIGACIÓN
1	Disponer de atención permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, mediante línea telefónica de contacto directo y persona responsable identificada.
2	Atender cada orden de servicio dentro de un término máximo de cuatro (4) horas contadas desde su comunicación, salvo fuerza mayor debidamente acreditada.

N.º	OBLIGACIÓN
3	Disponer de sala de velación ubicada en el Municipio de Marsella, en condiciones de dignidad, aseo, iluminación y aforo suficientes, por el término de veinticuatro (24) horas.
4	Disponer de vehículo adecuado y autorizado para el traslado de cadáveres, dentro del perímetro urbano y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda, incluidas las veredas y los territorios indígenas del municipio.

B. Componente operativo y de prestación del servicio.

N.º	OBLIGACIÓN
5	Suministrar el cofre fúnebre que corresponda a la contextura y edad de la persona fallecida, conforme a los ítems 1, 2 y 3 de la ficha técnica.
6	Prestar el servicio de conservación del cuerpo por un término mínimo de veinticuatro (24) horas, mediante los procedimientos técnicos y sanitarios aplicables.
7	Realizar el traslado del cuerpo desde la morgue, el hospital o el lugar del deceso hacia la funeraria, la iglesia y el destino final, con el número de desplazamientos que el servicio requiera.
8	Suministrar los carteles informativos con el nombre de la persona fallecida y el ramo floral, previa autorización escrita del familiar o allegado para el tratamiento de los datos personales.
9	Coordinar y disponer lo necesario para la ceremonia religiosa conforme a las creencias de la persona fallecida o de su núcleo familiar, respetando la diversidad cultural y religiosa del municipio.
10	Ejecutar el destino final mediante la inhumación en bóveda o lote del cementerio del Municipio de Marsella por cuatro (4) años, o mediante la cremación con suministro de urna cenizaria, según lo determine la entidad con autorización de la familia cuando esta exista.
11	Gestionar y obtener, a su costa y bajo su responsabilidad, la totalidad de los trámites legales ante la notaría, la secretaría de salud y demás entidades pertinentes, incluidas la licencia de inhumación y la licencia de cremación.

C. Componente técnico, sanitario y ambiental.

N.º	OBLIGACIÓN
12	Mantener vigente durante toda la ejecución la autorización sanitaria exigida por la Resolución 5194 de 2010 y acreditarla ante el supervisor cuando este la requiera.
13	Ejecutar todas las actividades con observancia estricta de los protocolos de bioseguridad y dotar a su personal de los elementos de protección personal, sin costo para la entidad ni para los trabajadores.
14	Gestionar y disponer los residuos peligrosos generados por el alistamiento y la conservación del cuerpo conforme a la normativa sanitaria y ambiental vigente, y acreditar dicha gestión.
15	Garantizar que la inhumación se realice por un término no inferior a cuatro (4) años, en observancia del artículo 20 de la Resolución 5194 de 2010.

D. Componente administrativo y documental.

N.º	OBLIGACIÓN
16	Ejecutar el objeto exclusivamente contra orden de servicio previa, escrita y suscrita por el supervisor. Ningún servicio prestado sin orden previa será reconocido ni pagado.
17	Conformar y entregar al supervisor, por cada servicio prestado, un expediente individual con la orden de servicio, la identificación de la persona fallecida, la relación de ítems ejecutados, la copia de la licencia de inhumación o de cremación, el registro fotográfico cuando proceda y la constancia de recibo del familiar cuando exista.
18	Presentar informe mensual de ejecución con el detalle de los servicios prestados, los ítems consumidos, los valores facturados y el saldo del presupuesto disponible.
19	Guardar absoluta reserva sobre la información de las personas fallecidas y de sus familias, conforme a la Ley 1581 de 2012, y abstenerse de todo uso publicitario o comercial de la misma.
20	Mantener fijos e inmodificables los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución, sin fórmula de reajuste alguna.

7.2. Obligaciones generales del contratista

N.º	DENOMINACIÓN	CONTENIDO
7.2.1	Acta de inicio	Suscribir el acta de inicio dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.
7.2.2	Cumplimiento del objeto	Ejecutar el objeto con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas.
7.2.3	Buena fe	Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7.2.4	Seguridad social y parafiscales	Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003.
7.2.5	Garantías	Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución y por el término de cada amparo.
7.2.6	Supervisión	Atender las observaciones, requerimientos y directrices del supervisor del contrato.
7.2.7	Transparencia	Suministrar información veraz, completa y oportuna, y permitir el acceso a la información requerida para supervisión, control y auditoría.
7.2.8	Inhabilidades sobrevinientes	Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.
7.2.9	Confidencialidad	Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso, observando la Ley 1581 de 2012.

N.º	DENOMINACIÓN	CONTENIDO
7.2.10	Responsabilidad	Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
7.2.11	Prohibición de cesión	Abstenerse de ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
7.2.12	Informes	Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran.
7.2.13	Facturación electrónica	Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN aplicables.
7.2.14	Indemnidad	Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción derivada de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal.
7.2.15	Colaboración	Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
7.2.16	Cláusula residual	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto, de las normas aplicables y de los principios de la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre la entidad y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3. Obligaciones del Municipio de Marsella

N.º	CONTENIDO
7.3.1	Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
7.3.2	Designar al supervisor del contrato, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
7.3.3	Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios, incluida la orden de servicio con la identificación de la persona beneficiaria.
7.3.4	Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7.3.5	Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.
7.3.6	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo aplicable.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE
Nombre técnico	Servicios funerarios integrales en especie, comprensivos de servicios básicos, servicios complementarios y destino final.
Código UNSPSC	85171500 (principal); 42262100 y 48131500 (complementarios)
Unidad de medida	Unidad para los cofres fúnebres; servicio para los demás ítems del catálogo.
Cantidad total	Indeterminada. Monto agotable por precios unitarios; las cantidades dependen de la demanda efectiva hasta agotar CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000).
Beneficiarios	Personas fallecidas en condición de vulnerabilidad, pobreza extrema o sin red de apoyo familiar, sin límite de edad, previa verificación socioeconómica de la Secretaría de Gobierno.
Suministro destacado	Cofre fúnebre; conservación del cuerpo; sala de velación; traslado; trámites y licencias; carteles y ramo floral; ceremonia religiosa; inhumación o cremación.
Personal de apoyo	Personal operativo del contratista con formación y elementos de protección personal para la manipulación de cadáveres; conductor con licencia vigente; responsable de atención permanente.
Zona de prestación	Zona urbana y rural del Municipio de Marsella, Risaralda, y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda cuando el traslado lo requiera.
Frecuencia	Por demanda. Disponibilidad veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana. Término máximo de respuesta de cuatro (4) horas.
Normativa técnica aplicable	Ley 9.ª de 1979, artículos 516, 530, 534 y 535; Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social, en particular su artículo 20; artículo 111 de la Ley 795 de 2003; Ley 1408 de 2010; Ley 1581 de 2012.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL CATÁLOGO CONTRACTUAL	UNIDAD
1	Cofre fúnebre para adulto, forrado internamente con tela solapa, ventana en vidrio, manigueta plástica o de madera, colores variados y en diferentes medidas según la necesidad.	Unidad
2	Cofre fúnebre en madera, tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre cuarenta (40) y setenta (70) centímetros para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	Unidad
3	Cofre fúnebre en madera, tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre ochenta (80) y cien (100) centímetros para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	Unidad
4	Trámites legales ante notaría, secretaría de salud y demás entidades pertinentes, incluida la obtención de la licencia de inhumación o de cremación.	Servicio

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE	
5	Servicio de conservación del cuerpo del fallecido por un término de veinticuatro (24) horas.	Servicio
6	Sala de velación por veinticuatro (24) horas en el Municipio de Marsella.	Servicio
7	Traslado del cuerpo del fallecido desde la morgue u hospital hacia la funeraria, la iglesia y el destino final, dentro del perímetro urbano del Municipio de Marsella y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda cuando se requiera.	Servicio
8	Carteles informativos con el nombre del fallecido y ramo floral.	Servicio
9	Ceremonia religiosa según las creencias del fallecido o de su núcleo familiar.	Servicio
10	Inhumación del cuerpo en bóveda o lote en el cementerio del Municipio de Marsella, por cuatro (4) años.	Servicio
11	Cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural, previa autorización de la familia. Incluye urna cenizaria.	Servicio

Los ítems 10 y 11 son alternativos y mutuamente excluyentes para un mismo servicio. La cremación procede únicamente en caso de muerte natural y previa autorización de la familia.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

CONCEPTO	DETALLE
Plazo de ejecución	Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Límite temporal máximo	31 de diciembre de 2026, sin que en ningún caso pueda superarse la vigencia fiscal 2026.
Causal adicional de terminación	Agotamiento del presupuesto oficial de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), lo que primero ocurra.
Término máximo de respuesta por servicio	Cuatro (4) horas contadas desde la comunicación de la orden de servicio.
Hito inicial	Suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por el ordenador del gasto.
Hito final	Presentación y aprobación del informe final de ejecución y liquidación del contrato.

La ejecución se extiende desde la suscripción del acta de inicio hasta la presentación del informe final, sin exceder el plazo pactado ni la vigencia fiscal, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra. Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado constituye causal de rechazo conforme al literal r del numeral 24.1.3.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
$4.600.000	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

10.1. Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial definitivo asciende a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, gastos, tributos, deducciones, estampillas y demás erogaciones a que haya lugar. Fundamento normativo: artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.2. Desglose presupuestal - canasta de referencia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO TECHO	VALOR TOTAL	CAPÍTULO
1	Cofre fúnebre para adulto, forrado internamente con tela solapa, ventana en vidrio, manigueta plástica o de madera, colores variados y en diferentes medidas según la necesidad.	Unidad	1	$680.000	$680.000	Capítulo I
2	Cofre fúnebre en madera, tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre cuarenta (40) y setenta (70) centímetros para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	Unidad	1	$340.000	$340.000	Capítulo I
3	Cofre fúnebre en madera, tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre ochenta (80) y cien (100) centímetros para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	Unidad	1	$380.000	$380.000	Capítulo I
4	Trámites legales ante notaría, secretaría de salud y demás entidades pertinentes, incluida la obtención de la licencia de inhumación o de cremación.	Servicio	1	$65.000	$65.000	Capítulo II
5	Servicio de conservación del cuerpo del fallecido por un término de veinticuatro (24) horas.	Servicio	1	$335.000	$335.000	Capítulo II
6	Sala de velación por veinticuatro (24) horas en el Municipio de Marsella.	Servicio	1	$745.000	$745.000	Capítulo III
7	Traslado del cuerpo del fallecido desde la morgue u hospital hacia la funeraria, la iglesia y el destino final, dentro del perímetro urbano del Municipio de Marsella y hasta cincuenta (50)	Servicio	1	$370.000	$370.000	Capítulo III

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO TECHO	VALOR TOTAL	CAPÍTULO
	kilómetros a la redonda cuando se requiera.					
8	Carteles informativos con el nombre del fallecido y ramo floral.	Servicio	2	$165.000	$330.000	Capítulo III
9	Ceremonia religiosa según las creencias del fallecido o de su núcleo familiar.	Servicio	1	$265.000	$265.000	Capítulo III
10	Inhumación del cuerpo en bóveda o lote en el cementerio del Municipio de Marsella, por cuatro (4) años.	Servicio	1	$1.090.000	$1.090.000	Capítulo IV
-	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	-	-	-	$4.600.000	-

El ítem 11, cremación del cuerpo con urna cenizaria, cuyo valor unitario techo asciende a NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($970.000), integra plenamente el catálogo contractual y debe cotizarse en el Anexo 6. No se incluye en la canasta de referencia por ser alternativo y excluyente del ítem 10; para la verificación de suficiencia presupuestal se adoptó la inhumación por ser la alternativa de mayor valor unitario, en aplicación del criterio de prudencia presupuestal.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ÍTEMS	VALOR	PARTICIPACIÓN
Capítulo I	Cofres fúnebres	1, 2 y 3	$1.400.000	30,43 %
Capítulo II	Alistamiento y trámites	4 y 5	$400.000	8,70 %
Capítulo III	Velación, traslado y honras fúnebres	6, 7, 8 y 9	$1.710.000	37,17 %
Capítulo IV	Destino final	10	$1.090.000	23,70 %
TOTAL	PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	1 a 10	$4.600.000	100,00 %

La sumatoria de la canasta de referencia y la de los capítulos cierran exactamente en CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), cifra idéntica al valor certificado en el certificado de disponibilidad presupuestal.

11. RESPALDO PRESUPUESTAL - INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CONCEPTO	DETALLE - CDP
Número de CDP	439
Estado	VIGENTE
Fecha de expedición	11 de junio de 2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Gobierno

CONCEPTO	DETALLE - CDP
Valor total certificado	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)
Objeto del CDP	Literalmente idéntico al objeto del proceso IP-050-2026
Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Centro de costo	1 - Administrativo
Fuente de financiación	Fondo 111 - Funcionamiento, SGP Libre Destinación Propósito General
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	Alcalde Municipal o funcionario delegado conforme al Manual de Contratación municipal
Situación de fondos	Con situación de fondos
Programa del Plan de Desarrollo	Programa 2.10 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Línea estratégica 2: Unidos por la Sociedad.

La entidad deja constancia expresa de que el presente contrato NO se financia con recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor ni con ninguna otra renta de destinación específica. Conforme al artículo 5 de la Ley 1276 de 2009, a la Ley 1850 de 2017 y al Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal de Marsella, el recaudo de esa estampilla se aplica en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, los Centros Vida y las granjas para adulto mayor. La fuente comprometida es el componente de libre destinación de la participación de propósito general, cuya utilización está habilitada por el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, para los municipios de sexta categoría.

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO - FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

La estimación económica se realizó conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 de Colombia Compra Eficiente, mediante la metodología de seis etapas descrita en el Análisis del Sector del proceso: indexación con índice de precios al consumidor oficial encadenado, ordenamiento ascendente, análisis estadístico, depuración por rango intercuartílico con sustentación cualitativa, media podada e intervalo de referencia, y memoria de cálculo trazable. Los valores unitarios techo corresponden a la media aritmética por ítem de las cotizaciones formales obtenidas del mercado local.

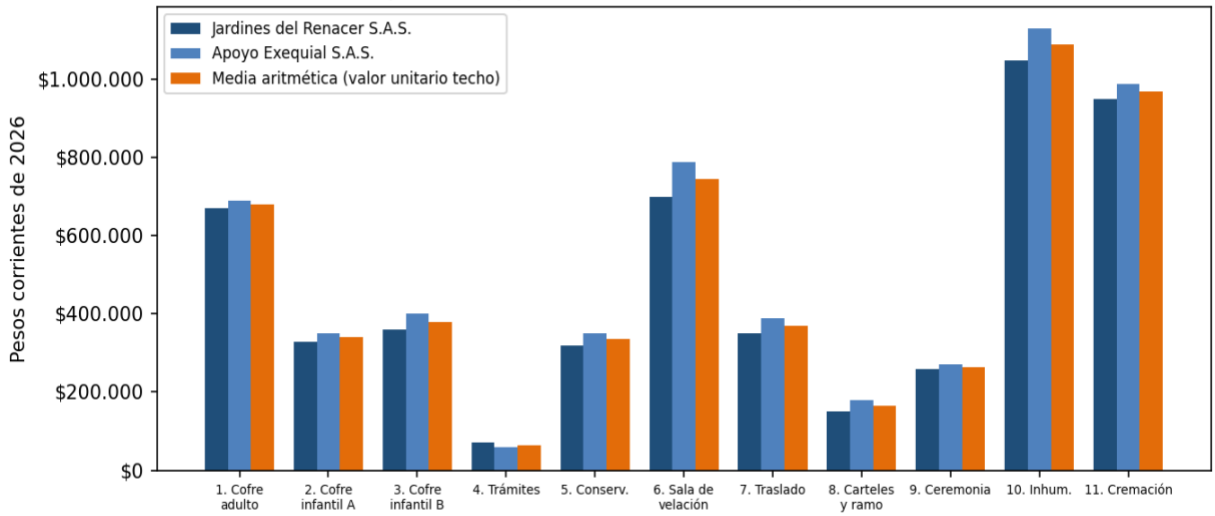
12.1. Componentes de la demanda - proveedores cotizantes

N.º	PROVEEDOR COTIZANTE	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	VIGENCIA
1	Jardines del Renacer S.A.S.	900.340.724-7	3 de julio de 2026	Noventa (90) días calendario
2	Apoyo Exequial S.A.S.	900.807.624-5	2 de julio de 2026	Tres (3) meses
3	Prestador requerido mediante solicitud de cotización; sin respuesta a la fecha de estructuración. Se deja	No aplica	No aplica	No aplica

N.º	PROVEEDOR COTIZANTE	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	VIGENCIA
	constancia en el expediente conforme al numeral 8.2 de la Guía CCE V.3.			

Conclusión de razonabilidad. La dispersión entre las cotizaciones obrantes oscila entre el dos coma noventa y dos por ciento (2,92 %) y el catorce coma veintinueve por ciento (14,29 %), con un promedio simple del ocho coma cuarenta y ocho por ciento (8,48 %), lo que evidencia una oferta homogénea en las especificaciones técnicas del servicio y confirma la razonabilidad de los valores unitarios techo adoptados.

Gráfica 7. Comparación de precios unitarios cotizados por ítem del estudio de mercado



Fuente: cotizaciones de Jardines del Renacer S.A.S. (3 de julio de 2026) y Apoyo Exequial S.A.S. (2 de julio de 2026), obrantes en el expediente. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2026.

12.2. Nota sobre variación de cargas

Nota 1 (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

El contrato se somete a las cargas tributarias del orden nacional y municipal que se relacionan a continuación. El régimen tributario municipal está contenido en el Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal de Marsella y sus modificaciones, en particular el Acuerdo 014 de 2021.

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
Impuesto sobre las ventas	Numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario	Excluido	No se causa sobre los servicios funerarios, de inhumación y de cremación. Conforme a la doctrina de la DIAN, la exclusión no cobija la elaboración de carteles y avisos funerarios: el ítem 8 puede resultar gravado a la tarifa general.	Contratista
Retención en la fuente a título de renta - servicios	Estatuto Tributario y decretos reglamentarios	4 % declarantes / 6 % no declarantes	Valor del pago o abono en cuenta antes de impuestos	Practica la entidad
Retención del impuesto de industria y comercio	Acuerdo 025 de 2009 - actividad CIIU 9303, pompas fúnebres y actividades conexas	8 por mil	Valor del pago antes de impuestos	Practica la entidad
Impuesto complementario de avisos y tableros	Acuerdo 025 de 2009	15 % del impuesto de industria y comercio	Impuesto de industria y comercio liquidado	Practica la entidad
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001 y Acuerdo 025 de 2009	0,5 %	Valor total del contrato	Contratista
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017 y Acuerdo 025 de 2009	0,5 %	Valor total del pago	Contratista
Contribución especial de obra pública	Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006	No aplica	El contrato no es de obra pública ni de concesión de obra	No aplica
Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002	Conforme a la ley	Nómina del contratista	Contratista
Aportes parafiscales	Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Conforme a la ley	Nómina del contratista	Contratista

Nota 1 (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Las cargas tributarias se causan y pagan conforme a la normativa vigente al momento de cada pago. Cualquier modificación legislativa que afecte el equilibrio económico

del contrato dará lugar a su restablecimiento en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El total de las deducciones por estampillas asciende al uno por ciento (1,00 %) del valor del contrato.

14. FORMA DE PAGO

El Municipio de Marsella pagará mediante pagos parciales, contra la prestación efectiva de los servicios y su recibo a satisfacción. Los pagos se liquidarán a los precios unitarios pactados, multiplicados por las cantidades efectivamente ejecutadas, hasta agotar el presupuesto oficial. La entidad no reconocerá servicio alguno prestado sin orden de servicio previa, escrita y suscrita por el supervisor.

14.1. Condiciones de trámite

LITERAL	CONDICIÓN
i	Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas del periodo facturado, mediante el expediente individual de cada servicio prestado.
ii	Presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN.
iii	Certificación del supervisor en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios facturados.
iv	Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.
v	Acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
vi	Entrega de la copia de la licencia de inhumación o de cremación de cada servicio prestado, expedida conforme a la Ley 9.ª de 1979 y a la Resolución 5194 de 2010.

14.2. Garantía financiera

No se otorgará anticipo ni pago anticipado; en consecuencia, no procede la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La entidad dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa de la factura y de sus soportes para efectuar el pago, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Parágrafo. La entidad no efectuará pago alguno por servicios no prestados, por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este capítulo.

15. CRITERIOS HABILITANTES

Con fundamento en el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje y son objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento. La entidad no exige el Registro Único de Proponentes ni indicadores de capacidad financiera y organizacional, por expresa disposición aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
1	Carta de presentación de la propuesta	Anexo 1 diligenciado íntegramente y suscrito por el proponente o su representante legal.
2	Compromiso anticorrupción	Anexo 2 diligenciado íntegramente y suscrito.
3	Capacidad jurídica	Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio con expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Personas naturales: matrícula mercantil renovada y vigente.
4	Libreta militar	Aplicable únicamente a hombres menores de cincuenta (50) años, conforme al artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995.
5	Experiencia	Anexo 3 y certificaciones. Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, con objeto relacionado con la prestación de servicios funerarios o exequiales, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, esto es, CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000).
6	Criterios diferenciales para MiPymes	Acreditación conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
7	Actividad económica	Registro Único Tributario con actividad relacionada con el objeto - código CIIU 9603, pompas fúnebres y actividades relacionadas- y certificado de cámara de comercio cuyo objeto social permita ejecutar el objeto.
8	Hoja de vida - Función Pública	Formato único de hoja de vida de persona natural o jurídica del SIGEP.
9	Pago de aportes al SGSS y parafiscales	Certificación del revisor fiscal, cuando exista, o del representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10	Verificación de antecedentes	Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), fiscales (Contraloría General de la República), penales (Policía Nacional), inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018), Registro Nacional de Medidas Correctivas y Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
11	Conformación de consorcios o uniones temporales	Anexos 4 y 5, con el cumplimiento íntegro de los literales aplicables del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
12	Oferta económica	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado. NO SUBSANABLE.
13	Requisito técnico - calidad de prestador e idoneidad sanitaria	Autorización sanitaria vigente para la prestación de servicios de inhumación, exhumación y cremación conforme a la Resolución 5194 de 2010, o constancia del convenio vigente con el cementerio u horno crematorio autorizado que prestará el destino final.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
14	Requisito técnico - capacidad operativa y logística	Declaración del proponente, bajo la gravedad del juramento, sobre la disponibilidad de sala de velación en el Municipio de Marsella, de vehículo adecuado para el traslado de cadáveres y de personal para la atención permanente durante las veinticuatro (24) horas.
15	Requisito técnico - cumplimiento sanitario	Declaración del proponente sobre la existencia de protocolo de bioseguridad y de dotación de elementos de protección personal para el personal operativo.

Nota 1 (justificación de los requisitos técnicos). Los requisitos técnicos exigidos son los estrictamente necesarios para garantizar la ejecución idónea del objeto y la legalidad de la prestación, conforme a la Ley 9.ª de 1979 y a la Resolución 5194 de 2010. La entidad se abstuvo de exigir requisitos adicionales que, sin aportar valor a la selección objetiva, restringieran la pluralidad de oferentes en un mercado concentrado.

Nota 2 (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones deberán contener, como mínimo: a. Nombre o razón social de la entidad contratante. b. Objeto del contrato certificado. c. Valor del contrato, en letras y números. d. Plazo de ejecución, con fecha de inicio y de terminación. e. Calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución. f. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación. En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acredita por la sumatoria de la de cada integrante, ponderada por su porcentaje de participación. En sociedades escindidas, la experiencia podrá acreditarse en proporción al patrimonio asignado.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad aplica criterios diferenciales en favor de las MiPymes nacionales. Para el presente proceso, la experiencia se acreditará con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, sin que en ningún caso se exija un número superior a cuatro (4), cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, esto es, CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000).

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El único factor de selección es el MENOR PRECIO, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad aceptará la oferta de menor valor entre aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes.

Regla de comparación. El valor total de la oferta, para efectos de comparación, será la sumatoria del producto de cada precio unitario ofertado por la cantidad de referencia señalada en la canasta del numeral 10.2 de esta invitación. En caso de discrepancia entre el valor unitario y el valor total de un ítem, prevalecerá el valor unitario y la entidad efectuará la corrección aritmética correspondiente; si de la corrección resulta un valor total superior al presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

Nota (impuestos y tope del presupuesto oficial). El valor total de la oferta se entiende comprensivo de todos los costos, gastos, tributos y deducciones. Los servicios funerarios, de inhumación y de cremación están excluidos del impuesto sobre las ventas conforme al numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario; la elaboración de carteles y avisos funerarios puede resultar gravada conforme a la doctrina de la DIAN. El valor total de la oferta, incluidos todos los impuestos, no podrá superar en ningún caso el presupuesto oficial de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000).

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1. Portal Único de Contratación - SECOP II

Las propuestas se presentan única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro del plazo señalado en el cronograma.

18.2. Generalidades de la presentación

LITERAL	CONTENIDO
a	La propuesta debe presentarse con sus documentos numerados en enteros consecutivos y con índice que facilite su verificación.
b	El proponente es el único responsable por los errores, omisiones o inexactitudes en que incurra al elaborar y presentar su propuesta.
c	Los precios se expresarán en pesos colombianos, sin centavos, y comprenderán la totalidad de los costos, gastos, tributos y deducciones derivados del contrato.
d	Los costos de preparación y presentación de la propuesta corren íntegramente por cuenta del proponente, sin que la entidad reconozca suma alguna por este concepto.
e	El valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial ni ningún precio unitario podrá omitirse u ofrecerse en cero (0) pesos.
f	No se admiten propuestas alternativas ni parciales. La propuesta debe comprender la totalidad de los ítems del catálogo contractual.
g	El proponente no podrá variar los términos, ítems, descripciones, unidades ni cantidades de referencia fijados por la entidad.

Nota (recibo y cierre únicamente por SECOP II). No se recibirán propuestas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto a SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificados por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Las propuestas presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas.

19. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se encuentra publicado y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número de proceso IP-050-2026. Las modificaciones al cronograma se efectuarán mediante adenda publicada en la misma plataforma.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En cumplimiento del deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del mismo decreto, cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no pongan en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La entidad aplicará adicionalmente la metodología de la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente, contrastando cada precio unitario ofertado con el valor unitario techo del estudio de mercado. Los proponentes deberán conservar la estructura de costos que sustente su oferta y ponerla a disposición de la entidad cuando esta la requiera.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

Conforme al Decreto 1860 de 2021, al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, a la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y a la Ley 2069 de 2020, la entidad limitará la convocatoria a MiPymes colombianas si recibe solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes que acrediten los requisitos exigidos, dentro del término señalado en el cronograma. El presupuesto oficial es muy inferior al umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), por lo que la limitación resulta jurídicamente procedente. Los rangos de clasificación empresarial son los previstos en el Decreto 957 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015.

21.1. Antigüedad mínima

La MiPyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, contado hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

21.2. Acreditación de personas naturales

Mediante certificación expedida por la persona natural y por un contador público, en la que conste el tamaño empresarial conforme al Decreto 957 de 2019, acompañada de copia del registro mercantil renovado y vigente con antigüedad mínima de un (1) año.

21.3. Acreditación de personas jurídicas

Mediante certificación suscrita por el representante legal y por el contador público o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el tamaño empresarial, acompañada del certificado de existencia y representación legal con antigüedad mínima de un (1) año.

Parágrafo 1. La condición de MiPyme podrá acreditarse alternativamente mediante el Registro Único de Proponentes, cuando el proponente se encuentre inscrito y la información allí consignada permita verificar el tamaño empresarial.

Parágrafo 2. Los documentos de acreditación no podrán tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Parágrafo 3. Si la convocatoria se limita, únicamente se aceptarán ofertas de MiPymes que cumplan la totalidad de los requisitos de acreditación. Las ofertas de proponentes que no acrediten dicha condición serán rechazadas.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgos se construyó conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, basado en el estándar AS/NZS ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011, y se traslada íntegramente desde el Análisis del Sector del proceso.

Escala de valoración. Probabilidad de uno (1) a cinco (5): raro, improbable, posible, probable y casi cierto. Impacto de uno (1) a cinco (5): insignificante, menor, moderado, mayor y catastrófico, tomando la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario. Valoración total: suma de probabilidad más impacto. Categoría: dos, tres y cuatro, riesgo bajo; cinco, riesgo medio; seis y siete, riesgo alto; ocho, nueve y diez, riesgo extremo.

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
1	Planeación	Económicos	Que el presupuesto oficial resulte insuficiente frente a la demanda efectiva de servicios funerarios de la población objetivo. Puede ocurrir porque el valor	Agotamiento anticipado del contrato, desatención de solicitudes posteriores, presión para asumir el servicio por vías irregulares y eventual vulneración del derecho a la disposici	4	4	8	Extremo	Entidad	Monitoreo mensual de la ejecución por el supervisor con corte al día 25 de cada mes; alerta formal al ordenador del gasto al alcanzar el setenta por ciento (70 %) de	6	Alto	Sí

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
			certificado en el CDP n.º 439 solo cubre una (1) atención funeraria integral completa y una fracción de la segunda, mientras la mortalidad anual de personas en condición de vulnerabilidad puede superar ese número.	ón digna del cadáver.						ejecución; trámite oportuno de adición hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, o estructuración de un nuevo proceso; priorización documentada de solicitudes mediante acto de focalización.			
2	Planeación	Regulatorios	Que la modalidad de selección sea inadecu	Nulidad absoluta del contrato por objeto	2	4	6	Alto	Entidad	Certificación expresa de no fraccionamiento	4	Bajo	No

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
			ada o que se configure fraccionamiento del objeto. Puede ocurrir si durante la vigencia 2026 se adelantan procesos adicionales con el mismo objeto cuya sumatoria supere el tope de la mínima cuantía.	ilícito o por contravención del principio de planeación, hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, y responsabilidad del ordenador del gasto.						suscrita por el ordenador del gasto; verificación previa del Plan Anual de Adquisiciones 2026 y del histórico contractual del mismo código UNSPSC en SECOP II; control de la sumatoria anual por objeto en la Unidad Interna de Contratación.			
3	Planeación	Financieros	Que el gasto se impute a una fuente de destinac	Desviación de recursos de destinación específic	3	5	8	Extremo	Entidad	Imputación exclusiva al rubro 2.1.2.02.02.009, fondo	5	Medio	Sí

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
			ión específica improcedente, en particular a los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. Puede ocurrir por asimilación indebida entre la población adulta mayor beneficiaria de los Centros Vida y la población vulnerable destinataria del present	a, hallazgo fiscal con connotación de detrimento patrimonial, falta disciplinaria gravísima y eventual tipificación del delito de peculado por aplicación oficial diferente (artículo 399 del Código Penal).						111 - SGP Libre Destinación Propósito General, conforme al CDP n.º 439; constancia expresa en los estudios previos y en la minuta de que no se afectan recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor ni de ninguna otra renta de destinación específica; validación previa de la			

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
			e contrato.							Secretaría de Hacienda antes de expedir el registro presupuestal.			
4	Selección	Económicos	Que no se presenten oferentes o que las ofertas recibidas no cumplan los requisitos habilitantes, por lo reducido del mercado local de servicios funerarios y por lo exiguo del presupu	Declaratoria de desierta, retraso en la atención de la población objetivo y necesidad de reestructurar el proceso, con el consiguiente costo administrativo.	3	3	6	Alto	Entidad	Publicación de la invitación con plazo suficiente; difusión directa a los prestadores identificados en el estudio del sector y en el Registro Único Empresarial y Social; requisitos habilitantes proporcionales a la cuantía;	4	Bajo	No

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
			esto oficial frente al valor promedio del sector.							ausencia de exigencias que no aporten valor a la selección objetiva.			
5	Selección	Económicos	Que se presente una oferta con precios artificialmente bajos, mediante la reducción de precios unitarios por debajo del costo real de prestación del servicio para asegurar la adjudicación.	Adjudicación a un proponente sin capacidad real de ejecución, incumplimiento sobreviniente y desatención de la población beneficiaria en un momento crítico.	2	3	5	Medio	Compartido	Aplicación del procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía CCE-EICP-GI-27; requerimiento escrito de explicaciones; verificación de la estructura de costos contra los precios unitarios techo del	3	Bajo	No

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
										estudio del sector.			
6	Selección	Sociales o Políticos	Que se presenten acuerdos colusorios entre los pocos prestadores del mercado regional de servicios funerarios, dada la concentración documentada en el estudio del sector.	Distorsión del precio, pérdida de la pluralidad de oferentes, eventual delito de acuerdos restrictivos de la competencia (artículo 410A del Código Penal) y anulación del proceso.	2	4	6	Alto	Entidad	Exigencia del compromiso anticorrupción (Anexo 2); análisis de patrones de coincidencia formal y económica entre ofertas; remisión a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Fiscalía General de la Nación ante indicios; publicidad íntegra del	4	Bajo	No

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
										proceso en SECOP II.			
7	Selección	Regulatorios	Que el proponente esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o carezca de capacidad jurídica, o que su objeto social no le permita ejecutar el objeto contractual.	Nulidad del contrato, responsabilidad del ordenador del gasto y necesidad de reiniciar el proceso.	2	4	6	Alto	Entidad	Verificación en línea de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, de medidas correctivas, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y del registro de inhabilidades por delitos contra menores; contraste del certificado de existencia y represent	4	Bajo	No

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
										ación legal con el objeto contractual; declaración juramentada del proponente.			
8	Contratación	Operacionales	Que el adjudicatario no suscriba el contrato o no constituya oportunamente las garantías exigidas, o que las presente con amparos, valores o vigencias distintos de los	Retraso en el inicio de la ejecución, desprotección patrimonial de la entidad y eventual necesidad de adjudicar al segundo orden de elegibilidad o declarar desierto.	2	3	5	Medio	Contratista	Plazo perentorio de tres (3) días hábiles para la constitución de garantías; revisión y aprobación previa por el ordenador del gasto; advertencia expresa sobre las consecuencias del incumplimiento en la comunic	3	Bajo	Sí

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
			requeridos.							ación de aceptación de la oferta.			
9	Contratación	Tecnológicos	Que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante los términos del proceso, impidiendo la presentación de ofertas o la publicación de documentos.	Vulneración del derecho de participación de los interesados, necesidad de ampliar términos y eventual nulidad de las actuaciones surtidas.	2	2	4	Bajo	Entidad	Aplicación del protocolo de indisponibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública; reporte inmediato a la Mesa de Servicio; solicitud del certificado de indisponibilidad; ampliación de términos mediante adenda debidamente motivada.	3	Bajo	No
10	Ejecución	Operacionales	Que el contratis	Permanencia del	3	5	8	Extremo	Contratista	Cláusula de	5	Medio	Sí

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
			ta no atienda la solicitud de servicio dentro del tiempo de respuesta pactado. Puede ocurrir por indisponibilidad de vehículo, de sala de velación o de personal, especialmente en horario nocturno, festivo o de fin de semana.	cuerpo sin alistamiento, riesgo sanitario, afectación grave de la dignidad humana del fallecido y de su entorno, y afectación reputacional de la entidad.						disponibilidad veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana con línea de atención permanente; tiempo máximo de respuesta de cuatro (4) horas desde la solicitud escrita del supervisor; garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato; multas y cláusula			

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
										penal pecuniaria pactadas en la minuta.			
11	Ejecución	Regulatorios	Que el contratista preste el servicio sin la autorización sanitaria vigente o sin la licencia de inhumación o de cremación exigida por los artículos 530, 534 y 535 de la Ley 9.ª de 1979 y por la Resolución 5194 de 2010 del	Inhumación o cremación irregular, imposibilidad jurídica de disponer del cuerpo, sanción sanitaria, responsabilidad solidaria de la entidad contratante y afectación de eventuales actuaciones judiciales sobre el cadáver.	2	5	7	Alto	Contratista	Verificación de la autorización sanitaria como requisito habilitante técnico; obligación contractual de entregar copia de cada licencia de inhumación o cremación como soporte de pago; verificación por el supervisor antes de autorizar cada factura.	5	Medio	Sí

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
			Ministerio de la Protección Social.										
12	Ejecución	Ambientales	Que la manipulación, conservación, traslado, cremación o disposición final del cadáver se realice sin las condiciones de bioseguridad y de gestión de residuos peligrosos exigidas por la normativa sanitaria y ambiental.	Riesgo biológico para el personal y la comunidad, contaminación del suelo o del aire, sanción de la autoridad ambiental y sanitaria, y afectación de la salud pública municipal.	2	4	6	Alto	Contratista	Exigencia del protocolo de bioseguridad y del plan de gestión de residuos del prestador; dotación de elementos de protección personal a cargo del contratista; verificación aleatoria del supervisor; obligación de acreditar la	4	Bajo	Sí

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
										gestión externa de residuos peligrosos.			
13	Ejecución	Operacionales	Que no exista disponibilidad de bóveda o de lote en el cementerio del Municipio de Marsella al momento de requerirse la inhumación, o que la administración del cementerio imponga condiciones no previstas en el estudio	Imposibilidad de completar el destino final, permanencia prolongada del cuerpo, sobrecosto por traslado a otro municipio y eventual reclamación de la familia.	3	4	7	Alto	Compartido	Verificación previa de la disponibilidad de bóvedas con la administración del cementerio; alternativa de cremación prevista en el catálogo contractual; obligación del contratista de gestionar el destino final en jurisdicción distinta sin costo adicional	5	Medio	Sí

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
			del sector.							cuando la causa le sea imputable.			
14	Ejecución	Financieros	Que se autorice el servicio a favor de una persona que no reúne las condiciones de vulnerabilidad, pobreza extrema o ausencia de red de apoyo familiar, por deficiencia en la verificación socioeconómica previa.	Destinación indebida de recursos públicos, detrimento patrimonial, hallazgo fiscal y responsabilidad disciplinaria del funcionario que autorice el servicio.	3	4	7	Alto	Entidad	Acto administrativo de focalización con criterios objetivos y verificables; concepto socioeconómico previo suscrito por el profesional competente de la Secretaría de Gobierno; consulta del Sisbén IV, del Registro Único de Víctimas y de la base municipal	4	Bajo	Sí

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
										de habitantes de calle; expediente individual por beneficiario como soporte de pago.			
15	Ejecución	Económicos	Que se produzca una variación significativa de los precios de los insumos funerarios o de los costos de operación durante la ejecución, que rompa la ecuación económi	Solicitud de restablecimiento del equilibrio económico, controversia contractual, o prestación del servicio en condiciones de calidad inferior a la pactada.	2	3	5	Medio	Contratista	Precios unitarios fijos e inmodificables durante toda la ejecución, sin fórmula de reajuste; plazo de ejecución acotado a la vigencia fiscal 2026; declaración expresa del proponente de que sus precios	3	Bajo	Sí

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
			ca del contrato.							incluyen la totalidad de costos, gastos e impuestos.			
16	Ejecución	Financieros	Que el contratista incumpla el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los parafiscales respecto del personal vinculado a la ejecución.	Responsabilidad solidaria de la entidad, imposibilidad de tramitar los pagos, sanciones de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, y afectación de los trabajadores.	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 como condición previa de cada pago; certificación del revisor fiscal o del representante legal; garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	3	Bajo	Sí

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

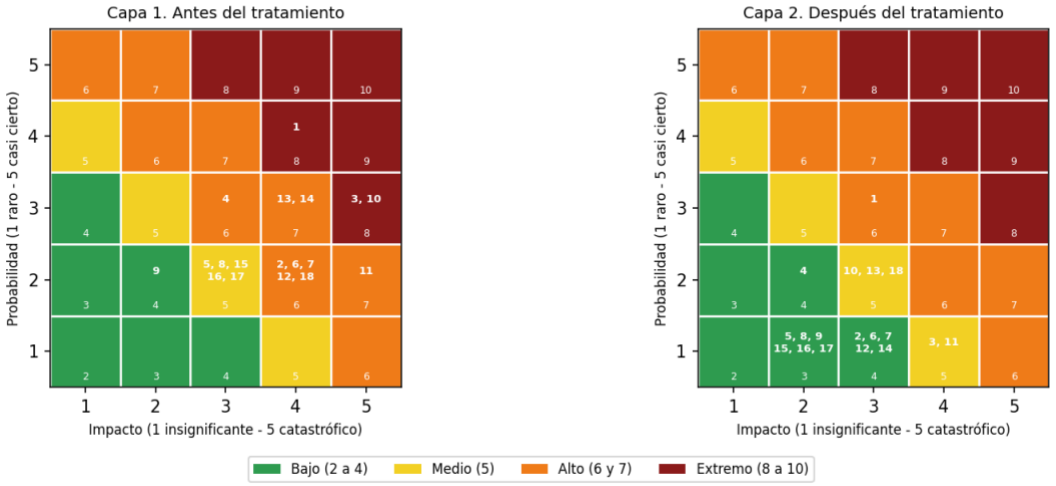
N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
										laborales por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.			
17	Ejecución	Operacionales	Que se produzca un tratamiento indebido de los datos personales y de la información sensible de las personas fallecidas y de sus familias, o su divulgación no autorizada.	Vulneración del derecho al habeas data y a la intimidad, sanción de la Superintendencia de Industria y Comercio, y afectación de la dignidad de las familias beneficiarias.	2	3	5	Medio	Contratista	Cláusula de confidencialidad y de tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012; prohibición de uso publicitario o comercial de la información; autorización escrita del familiar o allegado para la publicación de	3	Bajo	No

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
										carteles informativos.			
18	Ejecución	De la Naturaleza	Que un evento natural o una emergencia sanitaria de impacto masivo incremente de manera súbita la mortalidad y, con ella, la demanda de servicios funerarios en el municipio, en un territorio con zonas de alta pendiente y condiciones climatológicas	Agotamiento inmediato del presupuesto oficial, imposibilidad de atender la totalidad de los casos y necesidad de acudir a mecanismos de urgencia manifiesta.	2	4	6	Alto	Compartido	Articulación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; obligación del contratista de ampliar capacidad operativa mediante su red nacional de sedes; previsión de la declaratoria de urgencia manifiesta como mecanismo excepcional; activació	5	Medio	Sí

N.º	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN Y TRATAMIENTO	CALIF. RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA?
			adversas identificadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.							n del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.			

CATEGORÍA	ANTES DEL TRATAMIENTO	DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
Extremo (8 a 10)	3	0
Alto (6 y 7)	9	1
Medio (5)	5	5
Bajo (2 a 4)	1	12
Total	18	18

Gráfica 8. Mapa de calor de los riesgos del proceso IP-050-2026 (numeración de la matriz M-ICR-01)



Fuente: elaboración de la entidad conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2026.

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la entidad es libre de exigir o no garantías. La entidad decide exigir los amparos que se relacionan a continuación, por cuanto el objeto compromete un derecho de contenido iusfundamental y su incumplimiento produce efectos irreversibles. Fundamento adicional: artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes y 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

23.1. Amparos exigidos

N.º	AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
1	Cumplimiento del contrato	10 %	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)	CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($460.000)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Municipio de Marsella	Cubre el incumplimiento total o parcial, las multas y la cláusula penal pecuniaria.
2	Calidad del servicio	10 %	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS	CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($460.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de Marsella	Cubre la deficiente calidad de los bienes y servicios

N.º	AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
			($4.600.000)				funerarios prestados.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 %	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)	DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($230.000)	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Municipio de Marsella y terceros con interés legítimo	Cubre el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista frente a su personal.
4	Responsabilidad civil extracontractual	No se exige	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado mínimo sería de doscientos (200) SMMLV, esto es, TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000), suma que representa setenta y seis (76) veces el valor del contrato. Exigirlo constituiría una barrera desproporcionada. En su lugar, el contratista debe acreditar y mantener

N.º	AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
							vigentes las pólizas propias de su operación funeraria y del vehículo destinado al traslado de cadáveres.

Las garantías se constituirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta y deberán ser aprobadas por el ordenador del gasto con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1. Reglamentación

El proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 modificada por la Ley 2479 de 2025, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0287 de 2026 y el Decreto 0997 de 2026, así como por las guías, manuales y circulares vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

24.1.1. Número mínimo de proponentes

Basta con la presentación de una (1) propuesta válida y habilitada para que la entidad esté obligada a aceptar la oferta correspondiente. En consecuencia, la ausencia de pluralidad de oferentes no constituye por sí misma causal de declaratoria de desierta.

24.1.2. Criterios de desempate

En caso de empate en el precio, se aplicarán uno a uno, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, hasta ubicar una oferta en el primer orden de elegibilidad:

N.º	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros.	Acreditación del origen nacional del servicio.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente ellas.	Formato 2 y Formato 12 de tratamiento de datos personales, conforme al artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, y documentos de los artículos 1 de la Ley 1232 de 2008 y 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008.

N.º	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en su nómina, por lo menos, un mínimo del diez por ciento (10 %) de sus empleados en las condiciones de discapacidad del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Formato 3, con las reglas de aproximación decimal y de participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en proponentes plurales.
4	Preferir la propuesta del oferente que vincule en mayor proporción personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.	Formato 4 y Formato 4.A.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Formato 5 y Formato 12, con certificación del Ministerio del Interior conforme al Decreto Ley 2893 de 2011.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reincorporación o reintegración, o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente.	Formato 6 y Formato 12.
7	Preferir la oferta del proponente plural con al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) y aporte de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia.	Formato 7, literales 7.1, 7.2 y 7.3.
8	Preferir la oferta de una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Formato 8.
9	Preferir la oferta del proponente plural conformado en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Formato 8.
10	Preferir al oferente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados en el año anterior se efectuaron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Formato 10, con las reglas aplicables a proponentes plurales.
11	Preferir las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme, conforme al artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.	Formato 11.
12	Preferir la oferta del proponente que vincule jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme al numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, exigible desde el 15 de julio de 2025.	Certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y documento de vinculación laboral, presentados junto con la propuesta.

N.º	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
13	Método aleatorio, mediante lista aleatoria generada por medios electrónicos, con tres (3) aplicaciones del aleatorizador y acta publicada en SECOP II.	Sorteo realizado por medios electrónicos, con citación previa a los proponentes empatados.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no es subsanable; sin embargo, su no presentación no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo. Los criterios de desempate se presentan conjuntamente con la propuesta.

24.1.3. Causales de rechazo de las propuestas

El catálogo de causales de rechazo es taxativo. Se han descartado las causales que presuponen figuras inexistentes en la modalidad de mínima cuantía -Registro Único de Proponentes en firme o en renovación, discriminación del AIU, capacidad residual, manifestación de interés y garantía de seriedad de la oferta- y se ha reletrado el catálogo de forma corrida:

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
a	Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de selección se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente proceso de contratación.
c	Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d	Que al proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e	Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
f	Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
g	Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
h	Que el valor total de la oferta, o aquel revisado tras la corrección aritmética, exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
i	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
j	Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la entidad.
k	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
l	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
m	Presentar la oferta de manera extemporánea.
n	No presentar oferta económica.
o	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la entidad para su elaboración y presentación.
p	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.
q	Presentar propuestas parciales cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la entidad.
r	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la entidad.
s	Ofrecer condiciones particulares del servicio de inferior calidad a las exigidas por la entidad, en condiciones diferentes de las establecidas en las especificaciones técnicas.
t	Cuando la entidad encuentre que la propuesta aportada por un proponente plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.
u	Falta de capacidad jurídica del proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
v	Que sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
w	Que el proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
x	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
y	Las demás previstas en la ley.

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en el pliego de condiciones, sin que sea admisible su interpretación extensiva, conforme al Concepto C-953 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

24.1.4. Declaratoria de desierta

LITERAL	CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTA
a	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al proceso de selección.
b	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias de la invitación, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c	Cuando ninguno de los proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.
d	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de evaluación previstos, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca.
e	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

ASPECTO	REGLA
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias de la invitación, rige la adjudicación obligatoria. La entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Recursos	Contra el acto administrativo que declara desierto el proceso de selección procede únicamente el recurso de reposición, conforme con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la entidad podrá adelantar uno nuevo. El acto de apertura del nuevo proceso se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

24.1.5. Observaciones

Las observaciones a la presente invitación, a los estudios previos y al informe de evaluación se presentarán exclusivamente a través del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II, dentro de los términos señalados en el cronograma. En defecto de la plataforma, y únicamente en los eventos de indisponibilidad debidamente certificados, podrán presentarse mediante derecho de petición dirigido a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Marsella.

24.1.6. Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso

Los documentos de la propuesta se cargarán en las pestañas y campos dispuestos para el efecto en la plataforma SECOP II. El proponente debe verificar que la totalidad de los documentos quede efectivamente cargada y que la oferta económica se diligencie en el formulario dispuesto por la plataforma, además del Anexo 6.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes que regulan la contratación estatal. En caso de discordancia entre el contenido de esta invitación y la normatividad citada, prevalecerá esta última. Igualmente, en caso de discrepancia entre la información publicada en la plataforma SECOP II y el contenido de la presente invitación, prevalecerá la invitación y sus adendas.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Marsella, o de quien designe el ordenador del gasto mediante comunicación escrita, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión del Municipio de Marsella.

El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. Sus funciones comprenden, entre otras: expedir las órdenes de servicio; verificar la verificación socioeconómica previa del beneficiario; controlar el tiempo de respuesta del contratista; verificar la licencia de inhumación o de cremación de cada servicio; certificar el recibo a satisfacción; verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales; monitorear mensualmente la ejecución financiera y alertar al ordenador del gasto al alcanzar el setenta por ciento (70 %) de ejecución del presupuesto; y suscribir el acta de liquidación.

El supervisor podrá contar con apoyo a la supervisión, sin que ello implique delegación de sus funciones ni traslado de su responsabilidad. La función de supervisión no es delegable por el supervisor designado. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor en cualquier momento, mediante comunicación escrita al contratista.

Se advierte expresamente que en el presente contrato NO se contrata interventoría; en consecuencia, ninguna disposición de esta invitación debe entenderse referida a interventor alguno.

Nota (Ley 1712 de 2014). En cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública y de la Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026, la totalidad de los documentos del proceso se publican en la plataforma SECOP II.

Revisado y aprobado jurídicamente. Municipio de Marsella - Risaralda.

ACTUACIÓN	***NOMBRE***	***CALIDAD***
Proyectó	*Santiago Montoya Rojas*	*Contratista, área de contratación*
Revisó - visto bueno de legalidad	*César Arcila R.*	*Componente jurídico externo - contratista*
Aprobó	*Laura María Palacios López*	*Secretaria de Gobierno encargada*

Anexos del proceso: Anexo 1, carta de presentación de la propuesta. Anexo 2, compromiso anticorrupción. Anexo 3, certificación de experiencia. Anexo 4, documento de conformación de consorcio. Anexo 5, documento de conformación de unión temporal. Anexo 6, propuesta económica. Formatos 2 a 12 de criterios de desempate.